



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 2 3 5 4 /
EN CONCÓN, 20 SEP 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10.
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 168 de fecha 31 agosto del 2017, requerida por Carlos Muñoz R., director del CESFAM, para adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 91, de fecha 31 de agosto 2017, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra del requerimiento.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el llamado a cotizar el requerimiento “**Estanque vertical 3.400 lts. para CESFAM**”, a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 168, adjunta.
2. **APRUEBENSE**, los Términos de Referencia que son parte integral de la adquisición “Estanque vertical 3.400 lts. para CESFAM” para el Centro de Salud Familiar, CESFAM.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta de Administración Presupuestaria correspondiente.
4. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED], director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED], Director del Departamento de Salud Municipal y Miguel Santander P., RUT: [REDACTED] encargado de Servicios Generales del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente adquisición denominada “Estanque vertical 3.400 lts. para CESFAM”, formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N° 20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio en esta adquisición en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

SECRETARIA MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON